

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se acuerda declarar jubilado a don Basilio Serra Andrés, Secretario de la Administración de Justicia de la rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia de 2 de mayo de 1968,

Esta Dirección General acuerda declarar jubilado, con el haber anual que por clasificación le corresponda, a don Basilio Serra Andrés, Secretario de la Administración de Justicia de la rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, con destino en el de igual clase de los de Cartagena número 2, por haber cumplido la edad reglamentaria en el día de hoy.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1972.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

Sr. Letrado Jefe del Servicio del Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*DECRETO 641/1972, de 2 de marzo, por el que cesa en el cargo de Rector Magnífico de la Universidad de La Laguna don Jesús Hernández Perera.*

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos,

**DISPONGO:**

Cesa en el cargo de Rector magnífico de la Universidad de La Laguna don Jesús Hernández Perera, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos setenta y dos.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 23 de marzo de 1972 por la que se anuncia y regula el curso de formación correspondiente a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado, convocadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de febrero de 1971.*

Concluida la fase de oposición de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado, convocadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril), y publicada, por resolución del Tribunal calificador de 7 de marzo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 10), la relación de aspirantes aprobados, procede anunciar el curso selectivo, que será organizado por la Escuela Nacional de Administración Pública.

Por otra parte, se hace necesario desarrollar las normas 30 a 38 de la Orden de convocatoria citada para dar una armónica ordenación al curso de formación y al período de prácticas administrativas.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca a los aspirantes aprobados en la fase de oposición de las pruebas selectivas para ingreso al Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado, convocadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de febrero de 1971, para la realización del curso selectivo, que se desarrollará en la Escuela Nacional de Administración Pública, del 17 de abril de 1972 al 15 de diciembre del mismo año.

Segundo.—Durante el desarrollo del curso selectivo, los aspirantes se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, a las disposiciones sobre retribuciones de los funcionarios en prácticas y a las normas de la presente Orden.

#### 1. Normas.

1.1. El curso selectivo constará de los siguientes ciclos:

- Materias complementarias.
- Materias comunes.
- Enseñanzas especiales.

Las fechas de celebración de cada uno de estos ciclos serán las siguientes:

- Ciclo de materias complementarias: Del 17 de abril de 1972 al 15 de julio del mismo año, incluido el período de exámenes a que se refiere la norma 2.7.
- Ciclo de materias comunes: Del 4 de septiembre de 1972 al 10 de noviembre del mismo año.
- Ciclo de enseñanzas especiales: Del 20 de noviembre de 1972 al 15 de diciembre del mismo año.

1.2. Durante el ciclo de enseñanzas especiales, y de conformidad con lo establecido en la norma 38 de la convocatoria, los aspirantes realizarán el período de prácticas administrativas.

#### 2. Normas sobre el ciclo de materias complementarias.

2.1. El ciclo de materias complementarias constará de tres grupos, que se corresponderán con las especialidades establecidas en el programa de la fase de oposición (materias histórico-políticas y sociológicas, materias jurídicas y materias económicas). Dentro de cada grupo serán objeto de enseñanzas las siguientes disciplinas:

Grupo 1.º Materias histórico-políticas y sociológicas:

— Sociología.

Grupo 2.º Materias jurídicas:

- Derecho constitucional español.
- Derecho administrativo.

Grupo 3.º Materias económicas:

- Economía y Hacienda pública.
- Estructura económica de España.

Estas clases se desarrollarán en jornada completa. Los programas detallados de estas materias se anunciarán oportunamente por la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública.

2.2. Los aspirantes deberán cursar, de acuerdo con lo establecido en la norma 31 de la convocatoria, los grupos de materias de los que no hubiesen sido examinados en la fase de oposición.

2.3. Las faltas de asistencia determinarán un descuento proporcional en las calificaciones, pudiendo dar lugar, cuando superen el 25 por 100 de las sesiones programadas, a que el aspirante sea eliminado del curso.

2.4. Los aspirantes deberán realizar exámenes finales de aquellos grupos de materias que hayan cursado. Para la realización de estas pruebas se constituirán tres Tribunales especiales, uno por cada grupo. Estos Tribunales calificadores estarán integrados por el Director de la Escuela Nacional de Administración Pública, o persona en quien delegue, como Presidente, y por cuatro Vocales, dos de los cuales serán Profesores que hayan participado en los ciclos correspondientes, y otros dos, miembros del Tribunal de la fase de oposición. La designación de los Vocales corresponderá al Director de la Escuela Nacional de Administración Pública.

Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de tres de sus miembros.

2.5. Los exámenes consistirán en una prueba oral, en la que los aspirantes deberán desarrollar, durante un período de treinta minutos, dos temas extraídos al azar del programa fijado en cada grupo. Para la preparación del ejercicio, los aspirantes dispondrán de un período de quince minutos.

Concluida la exposición oral, el Tribunal podrá dialogar con el candidato sobre cuestiones relacionadas con los temas desarrollados. Este coloquio se realizará durante un período máximo de quince minutos.

2.6. Los ejercicios serán calificados de 0 a 10 puntos. Si alguno de los candidatos fuese calificado con 0 puntos, será eliminado del curso, siéndole de aplicación lo dispuesto en las normas 3.4 y 3.5 de la presente Orden. Para los aspirantes que no se encuentren comprendidos en este supuesto, la ca-

ificación del curso de materias complementarias será la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos grupos de materias que hubiesen cursado. En todo caso será necesario para aprobar un mínimo de 10 puntos en total.

2.7. Los exámenes correspondientes al ciclo de materias complementarias tendrán lugar entre el 3 y 15 de julio.

### 3. Normas sobre el ciclo de materias comunes.

3.1. El ciclo de materias comunes se ordenará de la siguiente forma:

3.1.1. «Introducción a la Ciencia y Técnica de la Administración», que comprenderá las cuestiones básicas de las materias que a continuación se indican:

- Teoría de la organización y dirección.
- Administración de personal.
- Administración financiera.
- Estadística.
- Psicología social.
- Procedimiento administrativo.
- Informática.

3.1.2. «Seminarios facultativos», que versarán sobre aspectos monográficos de algunas de las materias anteriormente enumeradas.

3.2. Durante el ciclo de materias comunes, los aspirantes deberán seguir obligatoriamente las enseñanzas de un idioma (francés o inglés).

3.3. Los aspirantes deberán realizar un examen final de todas las disciplinas cursadas durante el ciclo de materias comunes. La dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública dictará las normas sobre el contenido de dicho examen, que, en todo caso, deberá ser realizado por escrito y tendrá carácter conjunto. Los ejercicios se calificarán de 0 a 20 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 10 puntos.

3.4. Aquellos aspirantes que no aprobasen alguna de las fases del curso selectivo podrán participar, por una sola vez, en el curso inmediatamente posterior. En este supuesto, serán incorporados, con la puntuación mínima, a la lista de admitidos de las oposiciones siguientes. A partir de este momento deberán seguir las incidencias de esta nueva promoción.

3.5. No obstante, antes de acordar la incorporación de un aspirante a la promoción inmediatamente posterior, la Dirección de la E. N. A. P. podrá decidir que el candidato realice exámenes extraordinarios.

3.6. Las puntuaciones alcanzadas en las dos primeras partes del curso selectivo, sumadas a las obtenidas en la fase de oposición, determinarán el orden de los candidatos para la elección de vacantes. No obstante, quienes deban realizar los exámenes extraordinarios a los que se refiere la norma precedente quedarán relegados a los últimos lugares a efectos de la elección de vacantes. La Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública remitirá a la Dirección General de la Función Pública las peticiones formuladas por los aspirantes, así como el orden de prelación de los candidatos.

### 4. Normas sobre el ciclo de enseñanzas especiales.

4.1. El curso de enseñanzas especiales consistirá en el análisis y estudio de la organización, política, legislación, procedimientos especiales y técnicas de dirección y gestión específicas a los ministerios a que vayan a ser destinados los candidatos.

4.2. Concluidas las enseñanzas especiales, los aspirantes realizarán un examen final de aprovechamiento. El ejercicio se calificará de apto o no apto. A quienes no obtengan la calificación de apto les será de aplicación lo previsto en las normas 3.4 y 3.5 de la presente Orden.

### 5. Normas sobre el periodo de prácticas.

5.1. Simultáneamente con el desarrollo del ciclo de materias especiales, se desarrollará el periodo de prácticas administrativas. Las prácticas serán organizadas por la Escuela Nacional de Administración Pública en colaboración con los ministerios a los que vayan destinados los candidatos.

5.2. Al finalizar el periodo de prácticas, los jefes o encargados de las mismas elevarán al Subsecretario respectivo para su remisión a la Escuela Nacional de Administración Pública, un informe sobre la aptitud profesional y condiciones de los aspirantes.

### 6. Propuesta definitiva para el nombramiento de funcionarios de carrera.

6.1. La calificación obtenida por los candidatos en la fase de oposición, sumada a la calificación media obtenida en la primera y segunda fase del curso selectivo (ciclo de materias complementarias y ciclo de materias comunes) determinará el orden de prelación para la propuesta definitiva. A tal efecto, la Escuela Nacional de Administración Pública elevará a la Presidencia del Gobierno la correspondiente propuesta, una vez declarado satisfactorio el resultado del periodo de prácticas administrativas.

6.2. Por la Dirección General de la Función Pública se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, quienes deberán cumplir los requisitos exigidos en los apartados c) y d) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Madrid, 23 de marzo de 1972.

CARRERO

*RESOLUCION de la Escuela Nacional de Administración Pública por la que se hace pública la lista de admitidos y excluidos aspirantes a las fases selectivas del X-Curso de Diplomados en Organización y Métodos.*

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de los aspirantes que desean tomar parte en el X Curso de Diplomados en Organización y Métodos, convocado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del día 17), esta Escuela Nacional de Administración Pública hace pública la lista de admitidos y excluidos a la fase selectiva a que se refiere la base novena y siguientes de la orden de convocatoria.

#### I. Aspirantes admitidos

1. Julio Alameda Valle
2. Julio Alejandro Romero.
3. Alberto Bendito Martínez de Bujo.
4. Juan Alonso del Barrio.
5. Arturo de Bonis Urbano.
6. Argimiro Calama Rosellón.
7. Demetrio de la Calle Morillo.
8. Pedro Carbajo Pérez.
9. Luis Crooke Gorria.
10. Eduardo Diz Mateos.
11. Santiago García-Rodrigo y Vicente.
12. Manuel González Salas.
13. Alvaro Guitián García-Aldave.
14. Ernesto Juárez Huertas.
15. Juan Lesmes García.
16. Juan Llamas Perdigo.
17. Pedro Moreno Lendinez.
18. Antonio Moreno López.
19. Gonzalo Muñoz Vega.
20. Mariano Muñoz Martín.
21. Federico Muller Santori.
22. Antonio Nieto Balmaseda.
23. Jaime Noguera Piña.
24. Juan Olivares Alfonso.
25. Juan O'Shea Suárez-Inclán.
26. Carlos Tomás de la Peña Gómez.
27. Alvaro Perea Carrera.
28. Santiago Rodríguez Lablanca.
29. Joaquín Rodríguez Solano.
30. Leoncio Verdera Franco.
31. Basilio Ramón Vila Rodríguez.

#### II. Aspirantes admitidos a reserva de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, complementen su solicitud de la forma que se indica

Pago de derechos de examen (norma 6):

Mateo Saavedra Duarte.  
Felicísimo Rodríguez de Ocampo.  
José Barba González.  
Mariano Alonso Baquer.  
José Manuel de Celia Guillén.  
Gonzalo Porras y Rodríguez.  
Antonio Ruiz Galán.

Permiso del Ministerio correspondiente (norma 2, apartado 2.2) y pago de derechos de examen (norma 6):

Antonio Escudero Ruiz.  
Antonio Noguera Biel.

Permiso del Ministerio correspondiente (norma 2, apartado 2.2):

José Antonio Maté Moreno de Monroy.  
José Luis Costas Laguna.

Por no darse cumplimiento a los requisitos exigidos en los apartados 1.1 (a), b), y c), 2.2 y 6 de la Orden de convocatoria:

José Bernabéu López.

Por no acompañar certificación del Organismo del que depende (norma 7):

Santiago Coello Cuadrado.

Alicá de Henares, 24 de marzo de 1972.—El Director, Andrés de la Oliva de Castro.